



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 156/17

Buenos Aires, 23 FEB 2017

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
FECHA: 23, 02, 17
D. CARDOZO MAZORIN PROSECRETARIA LEYTRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 929/2016.

USO OFICIAL

**VISTO:** El expediente DGN N° 929/2016, el “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” (en adelante RCMPD), el “Pliego Único de Bases y Condiciones” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante “Manual”), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 890/16-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 10/2016 tendiente a la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación de los renglones N° 1 (ítems 600/667) y N° 2 (ítems 700/734 y 737/749) y la declaración de desierto de los ítems N° 735 y 736 del renglón N° 2.

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

D. CARDOZO MAZORIN  
PROSECRETARIA LEYTRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.-** Mediante Resolución DGN N° 890/16, de fecha 14 de junio de 2016, se aprobaron el PBCP y el PET que rige este procedimiento y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 26 del RCMPD, tendiente a la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 44.659.750).

Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los arts. 54, 55 inc. a), primera parte, 56, 58 y 59 del RCMPD.

**I.2.-** Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró la Circular N° 1, a través de la cual se pospuso la fecha de apertura para el día 22 de agosto de 2016 a las 11 hs., manteniéndose el lugar previsto para retiro del pliego, presentación de ofertas y lugar de apertura.

Dicho instrumento se publicó en el Boletín Oficial de la Republica Argentina, en la página web del organismo y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones. A su vez, se le comunicó a las firmas invitadas, a los oferentes que retiraron el Pliego de Bases y Condiciones, y a la UAPE (conf. Artículos 45 y 55, inciso a, primera parte del RCMPD).

**I.3.-** Más adelante, el Departamento aludido elaboró la Circular N° 2, a través de la cual se pospuso la fecha de apertura para el día 20 de septiembre de 2016 a las 11 hs., manteniéndose el lugar previsto para el retiro del pliego, presentación de ofertas y lugar de apertura.

Dicho instrumento se publicó en el Boletín Oficial de la Republica Argentina, en la página web del organismo y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones. A su vez, se le comunicó a las firmas invitadas, a los oferentes que retiraron el Pliego de Bases y



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Condiciones, y a la UAPE (conf. Artículo 45 y 55 inciso a), primera parte del RCMPD).

I.4- Del Acta de Apertura N° 72/2016, del 20 de septiembre de 2016 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que cinco (5) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) Telconet S.A., 2) NSS S.A., 3) Telmex Argentina S.A., 4) Telecom Argentina S.A. y 5) Telefónica de Argentina S.A.

I.5.- A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, conforme lo estipulado en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual".

I.6.- Con posterioridad, tomaron intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica-, la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.6.1- Así, el Departamento de Informática elaboró los informes de fecha 10 de noviembre de 2016 -complementado vía mail- y de fecha 24 de noviembre de 2016.

i) Mediante el primer informe efectuó una serie de consideraciones respecto de la documentación de índole técnica como así también en cuanto a la admisibilidad técnica.

En lo que atañe al primer aspecto, indicó la documentación que restaba acompañar por las firmas oferentes. En lo que respecta a la segunda cuestión, señaló que todas las propuestas cumplían con los aspectos técnicos del PET.

Asimismo, dejó asentado que *"la oferta alternativa N° 1 es más integradora técnicamente que la alternativa 2 superando a esta en 19 ítems cotizados"*.

ii) Luego, en la ampliación vía mail del informe al que se ha hecho referencia en el apartado i), expresó que las ofertas presentadas por Telconet S.A., Telecom Argentina S.A., Telefónica de Argentina S.A., Inplan -NSS S.A. y Telmex Argentina S.A. cumplen con lo solicitado técnicamente.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

DOCTORA CAROLINA MAZZORIN  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

iii) Luego, mediante informe del 24 de noviembre de 2016, señaló lo siguiente:

*“1) IPLAN - NSSA S.A.: a. Se verifica cumplimiento de la documentación faltante solicitada en pliego.*

*2) TELMEX ARGENTINA S.A.: a. Se verifica cumplimiento de la documentación faltante solicitada en pliego.*

*3) TELEFÓNICA de ARG. S.A.: a. Se verifica cumplimiento de la documentación faltante solicitada en pliego”*

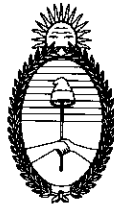
**I.6.2.-** En este contexto tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y mediante Notas AG N° 1423/2016 y N° 86/17 efectuó una serie de consideraciones en torno a la conveniencia de los precios cotizados por las firmas oferentes en relación con los valores que componen el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

i) Así, mediante la nota mencionada en primer término, se expidió respecto de la oferta “base” como así también de la oferta alternativa N° 1 presentada por la firma “Telefónica de Argentina S.A.”

a) Con relación a la oferta “base” expresó que *“el renglón N° 1; si bien supera en un (13,60% aprox.) se encontraría dentro de los márgenes razonables y aceptables. Respecto del Renglón N° 2, los mismos resultarían inconvenientes, pero atendiendo a la existencia de “alternativas”, los mismos estarían de acuerdo a lo aceptable, ello en virtud de la amplia diferencia existente en la oferta básica”*.

b) Luego plasmó una serie de consideraciones respecto de la oferta alternativa N° 1 (total e indivisa) e indicó *“que supera solamente un (4% aprox.) el presupuesto total oficial, por lo cual también se encontraría dentro de los márgenes razonables y aceptables para un proceso licitatorio de estas características”*.

c) Finalmente realizó una serie de apreciaciones en torno a las propuestas presentadas por la firma mencionada y resaltó que *“el costo estimado es informado conforme los valores actuales al momento de la elaboración del pedido.”* En razón de ello, destacó que *“hay que tener en cuenta que desde su elaboración hasta el día de apertura de ofertas se encuentra a merced que los costos fluctúen en virtud de las variaciones y condiciones”*.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

A lo expuesto añadió que *"las condiciones impuestas en los procesos licitatorios, los tiempos en la adjudicación, su implementación y pago (...), da cierta incertidumbre al momento de efectuar la oferta. Asimismo, además de ello, se deberá tener en cuenta que el presente servicio es por un plazo de treinta y seis (36) meses"*.

d) En razón de lo manifestado, concluyó conveniente proseguir con la tramitación de los actuados.

ii) Más adelante detalló, mediante Nota AG N° 86/17, los motivos por los cuales resultaba económicamente conveniente la propuesta alternativa N° 1 elaborada por la firma "Telefónica de Argentina S.A."

Para ello se basó en el cuadro realizado por el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe DCyC N° 5/17. De dicho informe se desprende lo siguiente:

a) Si se adjudicase a la firma "Telefónica de Argentina S.A." -en los términos de la oferta alternativa N° 1-, sería por la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y siete (\$ 46.402.647), lo que representa una diferencia del tres con noventa por ciento (3,90%) con el presupuesto oficial.

b) Si se adjudicase de tal forma que se realice la mejor combinación de las ofertas "base" de todas las firmas presentadas, representaría un importe total de pesos cuarenta y ocho millones sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve (\$ 48.062,999), lo que implica una diferencia del siete con sesenta y dos por ciento (7,62%) con el presupuesto oficial.

c) Si se tuviese en consideración la propuesta presentada por la firma "Telecom Argentina S.A" -combinando su oferta alternativa N° 1 y las ofertas "base" del resto de los oferentes-, representaría un valor total de pesos cuarenta y ocho millones doscientos dos mil ochocientos ochenta y tres (\$ 48.202.883), lo que implica una diferencia del siete con noventa y tres por ciento (7,93%) con el presupuesto oficial.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN

d) Si se adjudicase a la oferta "Telefónica de Argentina S.A.", en los términos de la oferta alternativa N° 2 junto al resto de las ofertas base en aquellos diecinueve (19) ítems que no fueron contemplados, representaría un importe de pesos cuarenta y siete millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve (\$ 47.281.469), lo que implica una diferencia del cinco con ochenta y siete por ciento (5,87%) con el presupuesto oficial.

e) Si se adjudicase el renglón N° 2 a la propuesta elaborada por la firma "Telmex Argentina S.A." y se complementara con las ofertas "base" del resto de las ofertas, representaría un importe de pesos cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta (\$ 49.249.780), lo que implica una diferencia de diez con veintiocho por ciento (10,28%) con el presupuesto oficial.

f) Por tales motivos arribó a la conclusión -al no formular objeciones respecto del criterio de adjudicación propiciado mediante informe DCyC N° 5/17- que resultaba conveniente la oferta alternativa N° 1 de la firma "Telefónica de Argentina S.A."

**I.6.3.-** Por su parte, y en virtud de lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", la Asesoría Jurídica se expidió mediante Dictámenes AJ N° 381/16, N° 868/16 y N° 1090/16 respecto de la legalidad de la documentación presentada por las firmas oferentes, como así también en relación al procedimiento articulado.

**I.7.-** Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 -órgano debidamente conformado- quien elaboró el Acta de Preadjudicación N° 22, de fecha 26 de diciembre de 2016, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del "Manual".

**I.7.1.-** En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las ofertas presentadas, y -sobre la base de las consideraciones efectuadas por el órgano con competencia técnica, como así también por el órgano de asesoramiento jurídico y por la Oficina de



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Administración General y Financiera- señaló que todos los oferentes presentaron la documentación requerida.

Agregó que, de acuerdo a los informes técnicos, todas las ofertas se ajustan técnicamente a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

I.7.2.- En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, preadjudicó los renglones N° 1 y N° 2 -con excepción de los ítems N° 735 y N° 736- a favor de la firma "Telefónica de Argentina S.A." (en los términos de la oferta alternativa N° 1), por la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y siete (\$ 46.402.647).

I.7.3.- Por otro lado, declaró desiertos los ítems N° 735 y N° 736 del renglón N° 2, dado que no han sido cotizados por ningún oferente.

I.8.- El acta de preadjudicación fue notificada a la totalidad de los oferentes, y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones, dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y del artículo 16 del "Manual".

I.9.- Mediante Informe DCyC N° 53/2017, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual".

I.10.- En ese contexto se confirió una nueva intervención al órgano de asesoramiento jurídico para que se expida en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tal y como lo dispone el artículo 18 del "Manual".

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARÍA EJECUTIVA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Como primera medida se pronunció respecto del criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 sobre la declaración de desierto de los ítems N° 735 y N° 736 del renglón N° 2.

En segundo lugar analizó una serie de consideraciones respecto de la opinión vertida por la Oficina de Administración General y Financiera –en consonancia con el criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe DCyC N° 5/17-, como así también por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente –quien no se apartó de aquél-, en torno a la conveniencia de los precios contemplados en la oferta alternativa N° 1 formulada por la firma “Telefónica de Argentina S.A.” (oferente N° 5).

Por último, plasmó las consideraciones correspondientes relativas al procedimiento hasta aquí desarrollado.

**I.10.1.-** En lo que se refiere al primer aspecto, referido al criterio plasmado por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 respecto a la declaración de desierto de los ítems N° 735 y N° 736 del renglón N° 2, sostuvo que no se configuraba óbice legal alguno para proceder en tal sentido, puesto que de las constancias obrantes en el expediente (propuestas presentadas por cada una de las firmas y cuadro comparativo de precios elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones) se desprendía que ninguno de los oferentes cotizó los ítems aludidos.

**I.10.2.-** En lo que atañe al segundo aspecto, en punto a la conveniencia de los precios ofertados en la oferta alternativa N° 1 de la firma “Telefónica de Argentina S.A.” (oferente N° 5) indicó:

De modo previo, el órgano de asesoramiento jurídico dejó asentado que si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económico/financiero, como así tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia –pues exceden sus competencias-, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones –emitidas por los órganos competentes– glosadas en el expediente.





*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Aclarado ello, tuvo en cuenta las consideraciones descriptas en el informe técnico del Departamento de Informática, mediante el cual dejó asentado que la oferta alternativa N° 1 es más integradora técnicamente que la oferta alternativa N° 2 superando a esta en diecinueve (19) ítems cotizados.

Añadió que dicha circunstancia se condice con el cuadro comparativo de precios elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones y con el detalle desagregado de dichas propuesta que da cuenta de que la oferta alternativa N° 2 no cotiza los ítems Nros. 603, 608, 609, 618, 621, 626, 651, 663, 725, 728, 7229, 730, 733, 739, 740, 741, 742, 743 y 745, que sí se contemplan en la oferta alternativa N° 1.

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en consideración las valoraciones vertidas por la Oficina de Administración General y Financiera (ver considerando I.6.2), arribó a la conclusión de que las apreciaciones efectuadas lucían razonables, y en consonancia con el criterio sentado en Resoluciones DGN N° 143/16 y N° 887/16, entre otras, no formuló objeción alguna al respecto.

**1.10.3.-** En lo que respecta al tercer aspecto, concerniente al procedimiento articulado, destacó que no merecía observación alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los previstos reglamentariamente, para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

Finalmente, arribó a la conclusión de que no se configuraba óbice legal alguno para emitir el presente acto administrativo.

**I.11.-** El Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante Informe N° 20, que existía disponibilidad de crédito para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

DR. CAROLINA MAZZOCCIN  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y siete (\$ 46.402.647) de la siguiente manera: a) la suma de pesos trece millones trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y nueve (\$ 13.325.699) al ejercicio 2017; b) la suma de pesos catorce millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (\$ 14.188.692) al ejercicio 2018; c) la suma de pesos catorce millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos (\$ 14.188.692) al ejercicio 2019 y d) la suma de pesos cuatro millones setecientos veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 4.729.564) al ejercicio 2020, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 10 del ejercicio 2017 -estado: autorizado-.

A lo expuesto añadió que oportunamente se procederá a incluir los gastos en cuestión en las formulaciones presupuestarias sucesivas.

**II.-** Realizadas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse a una serie de cuestiones.

En primer lugar, se plasmarán los fundamentos por los cuales resulta viable declarar desierto los ítems N° 735 y N° 736 del renglón N° 2, en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

En segundo lugar, cuadra expedirse respecto de la conveniencia de la oferta alternativa N° 1 prestada por la firma "Telefónica de Argentina S.A." (oferente N° 5).

En tercer lugar, habrán de señalarse una serie de consideraciones en torno a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

**II.1.-** Respecto de la declaración de desierto de los ítems N° 735 y N° 736 del renglón N° 2, corresponde indicar que conforme



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

surge de las propuestas presentadas por los oferentes y del cuadro comparativo de ofertas, no se presentaron cotizaciones en dichos ítems.

El referido criterio fue el que tuvo en cuenta la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 en oportunidad de emitir el acta de preadjudicación N° 22/16. En igual sentido se expidió el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe DCyC N° 53/2017.

Asimismo, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna, tal y como se desprende de los términos vertidos en sus notas AG N° 31/17 y N° 86/17.

Finalmente, el órgano de asesoramiento jurídico consideró que no se configuraba óbice legal para proceder en tal sentido, por los fundamentos expuestos en el considerando I.10.1.

Por ello, y a la luz de las constancias obrantes en el expediente, corresponde que se declaren desiertos los ítems mencionados.

**II.2.-** En cuanto a los criterios de conveniencia vertidos por la Oficina de Administración General y Financiera, como así también por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3, respecto de la oferta alternativa N° 1 de la firma "Telefónica de Argentina S.A." (oferente N° 5), cuadra remitirse a los fundamentos dados por los órganos aludidos precedentemente (ver considerandos I.6.2 y I.7).

Por tales motivos, y en consonancia con lo sentado en las Resoluciones DGN N° 143/16 y N° 887/16, entre otras, corresponde adjudicar la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina aludida previamente.

**II.3.-** En lo que respecta a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la presente contratación, cabe remitirse a los fundamentos expuestos en el considerando II, apartado 3, de la Resolución DGN N° 890/16.

En consecuencia, corresponde que el Departamento de Presupuesto articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados a los ejercicios 2018 y 2019 se reflejen

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA CENTRAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA CENTRAL DE LA NACION  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
ESTRADA  
DEFENSA DE LA NACIÓN

efectivamente a dichos ejercicios fiscales, una vez distribuidas las partidas presupuestarias en los términos del artículo 30 de la Ley N° 24.156.

**III.-** Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal (tal y como se desprende del considerando I.10).

**IV.-** Como corolario de lo expuesto en los considerandos que preceden, y toda vez que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD-: a) aprobar el presente procedimiento de selección del contratista; b) adjudicar el requerimiento que conforma la presente Licitación Pública de conformidad con el criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera; y c) declarar desiertos los ítems N° 735 y N° 736 del renglón N° 2.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Licitación Pública N° 10/16, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD y el "Manual".

**II. ADJUDICAR** el renglón N° 1 (ítems 600/667) y el renglón N° 2 (ítems 700/734 y 737/749) a la firma "Telefónica de Argentina S.A." (oferente N° 5) -sobre la base de la oferta alternativa N° 1-, por la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y siete (\$ 46.402.647).



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**III.- DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 735 y 736 del renglón N° 2, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

**IV.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de esta resolución.

**V. DISPONER** que el gasto se impute a las partidas presupuestarias de los ejercicios financieros que legalmente correspondan, en consonancia con lo expuesto en el considerando II.3.

**VI. COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

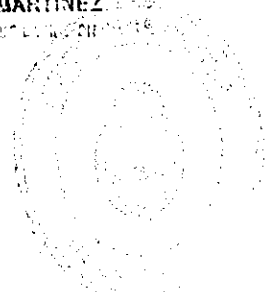
Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a fs. 231.

Hágase saber que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del régimen aludido, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

ESTILIA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DR. CARLOS MAZZORIN  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL